



GOBIERNO
DE JALISCO
PODER EJECUTIVO

FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE JALISCO, RESPECTO AL ACTA DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN, REQUERIDA DENTRO DEL PROCEDIMIENTO LTAIPJ/FG/0701/2018.

En Guadalajara, Jalisco; siendo las 10:00 diez horas del día 14 catorce de marzo del 2018 dos mil dieciocho, estando constituidos físicamente en las instalaciones que ocupa la Fiscalía General del Estado de Jalisco, situada en la Calzada Independencia Norte No. 778, en la Colonia La Perla, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, 28, 29, 30 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 6 fracción I, 7, 8, 10, 11, 12 del Reglamento de La Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 13, 14 y 19 del Reglamento Marco de Información Pública. Por lo que da inició a la sesión.

Acto continuo la Secretaría de Comité hace uso de la voz: para hacer constar la asistencia Lic. José Salvador López Jiménez, Director General Jurídico y de Control Interno de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, y la presencia de la suscrita Lic. Eugenia Carolina Torres Martínez, Directora General de Áreas Auxiliares de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, como Titular de la Unidad de Transparencia, no contando con la asistencia del Maestro Raúl Sánchez Jiménez, Fiscal General del Estado de Jalisco en su carácter de Presidente de este Comité, quien por motivos de agenda no le permitió participar en la presente sesión de trabajo; por lo que con fundamento en los arábigos 28 punto 1 fracciones II, III y 29 punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; existe quórum necesario para llevar a cabo la sesión por lo cual se procede a:

Dar lectura a la orden del día:

- 1.- Lista de asistencia y establecimiento de quórum legal.
- 2.- Aprobación del orden del día.
- 3.- Analizar y determinar la inexistencia de información requerida dentro del expediente de solicitud de información LTAIPJ/FG/701/2018
- 4.- Clausura de la Sesión.

En ausencia del Presidente de este Comité de Transparencia, hace uso de la voz, la Licenciada Eugenia Carolina Torres Martínez, quien funge como Titular de la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Jalisco y Secretario del Comité de Transparencia, pone a consideración de los integrantes del Comité la orden del día, quienes en votación económica la aprueban de forma unánime y declara formalmente instalada la sesión del Comité de Transparencia de esta Fiscalía General del Estado, con los dos integrantes que en estos momentos se encuentran presentes.

Continuando con el uso de la voz y Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4°; 9° y 15 del **DECRETO NÚMERO 25437/LXI/15** publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 19 de diciembre del 2015, mediante el cual se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1°, 2°, 5°, 24 punto 1 fracción II, 25 punto 1 fracción VII, 30 punto 1 fracción II, 31, 32 punto 1 fracción III y VIII, 78, 80, 84, 85 y 86 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; se procede a emitir la correspondiente **DECLARATORIA DE INEXISTENCIA** de la información solicitada a la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, a lo que expone a los integrantes lo siguiente:

Considerando que se recibió en la Unidad de Transparencia la solicitud de información pública, en la que se peticiona lo siguiente:

PRIMERO.- Expediente: LTAIPJ/FG/0701/2018.

Folio Infomex Jalisco-PNT. 011116318

Fecha de Recepción: 28 veintiocho de febrero del año 2018 dos mil dieciocho.



Solicitante: [REDACTED]



GOBIERNO
DE JALISCO
PODER EJECUTIVO

FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO

Información Solicitada.

“... QUE INFORME LA FISCALÍA CUÁNTAS CARPETAS DE INVESTIGACIÓN SE HAN ABIERTO DESDE JUNIO DE 2016 A LA FECHA, EN UN DESGLOSE POR AÑOS Y POR DELITOS.

QUE INFORME CUÁNTAS DE ESTAS CARPETAS DE INVESTIGACIÓN SE HAN JUDICIALIZADO, DESDE JUNIO DE 2016 A LA FECHA, EN UN DESGLOSE POR AÑOS Y POR DELITOS.

QUE INFORME CUÁNTAS CARPETAS DE INVESTIGACIÓN SE HAN RESUELTO POR MÉTODOS ALTERNOS DE JUSTICIA, ANTES Y DESPUÉS DE JUDICIALIZARSE, DESDE JUNIO DE 2016 A LA FECHA, EN UN DESGLOSE POR AÑOS Y POR DELITOS...” (SIC)

Conforme lo establece el numeral 82 punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, la Unidad de Transparencia de esta Fiscalía General del Estado de Jalisco, previno al solicitante a fin de que aportara datos adicionales que permitieran llevar a cabo la búsqueda exhaustiva de la información que resultara ser de su interés, por lo que en cumplimiento a dicha prevención, respondió:

“...CONFORME A LA PREVENCIÓN, CONFIRMO QUE PRETENDO OBTENER LA CANTIDAD TOTAL DE CARPETAS DE INVESTIGACIÓN INICIADAS EN JALISCO DEL 1 DE JUNIO DE 2016 AL 28 DE FEBRERO DE 2018, TOMANDO EN CUENTA ÚNICAMENTE LAS CIFRAS QUE CORRESPONDEN AL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA ACUSATORIO Y ORAL, DE COMPETENCIA ESTATAL, EN UN DESGLOSE POR AÑOS.

POR SEPARADO, SOLICITO QUE INFORME LA FISCALÍA CUÁNTAS CARPETAS DE INVESTIGACIÓN CORRESPONDIENTES AL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA ACUSATORIO Y ORAL SE INICIARON DEL 1 DE JUNIO DE 2016 AL 28 DE FEBRERO DE 2018, EN UN DESGLOSE POR DELITOS DE FUERO COMÚN DE SU COMPETENCIA, Y DESGLOSADAS TAMBIÉN POR AÑO.

TAMBIÉN SOLICITO QUE LA FISCALÍA INFORME CUÁNTAS CARPETAS DE INVESTIGACIÓN CORRESPONDIENTES AL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA ACUSATORIO Y ORAL, SE RESOLVIERON POR MÉTODOS ALTERNOS DE JUSTICIA DEL 1 DE JUNIO DE 2016 AL 28 DE FEBRERO DE 2018, EN UN DESGLOSE POR AÑOS Y POR DELITOS... (SIC)”

La Secretario del Comité de Transparencia de esta Fiscalía, precisa al Lic. José Salvador López Jiménez, Director General de Coordinación Jurídica y Control Interno; Titular del Órgano de Control que conforme a sus facultades que la Ley en la materia le confiere, ordenó la búsqueda interna de la información pretendida con el objeto de cerciorarse de su existencia, recabarla y en su oportunidad enviar a este Comité de Transparencia para su análisis y clasificación o en su caso, para su correspondiente declaratoria de inexistencia, como es el caso que nos ocupa, conforme lo establece el numeral 86 bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En uso de la voz, el Lic. José Salvador López Jiménez, Director General de Coordinación Jurídica y Control Interno; Titular del Órgano de Control, menciona: que una vez que fueron analizadas las respuestas emitidas por las área internas de esta Fiscalía General del Estado de Jalisco, y que en estos momentos se tienen a la vista, mismas que fueron derivadas a la Unidad de Transparencia, considera que efectivamente se tiene acreditada la inexistencia de información.



GOBIERNO
DE JALISCO
PODER EJECUTIVO

FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO

Una vez que los miembros asistentes del Comité de Transparencia de esta Fiscalía General del Estado de Jalisco, revisaron la documentación contenida en el expediente **LTAIPJ/FG/701/2018**; se advierte que esta Dependencia, se encuentra imposibilitada materialmente en cuanto a la información solicitada en el Expediente que a continuación se indica:

INFORMACIÓN INEXISTENTE:

DELITOS POR LOS CUALES SE JUDICIALIZARON LAS CARPETAS DE INVESTIGACIÓN, ASÍ COMO DE AQUELLAS EN QUE SE LLEVÓ A CABO LA APLICACIÓN DE MÉTODOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN MATERIA PENAL, DENTRO DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL. DE IGUAL FORMA LA FISCALÍA CENTRAL NO CUENTA CON EL DATO ESTADÍSTICO DE LAS CARPETAS DE INVESTIGACIÓN EN LAS QUE SE LLEVO A CABO LA APLICACIÓN DE MÉTODOS ALTERNOS, ÉSTO DE LA TEMPORALIDAD DE AÑO 2016.

Continuando con el uso de la voz, la Licenciada Eugenia Carolina Torres Martínez, Titular de la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Jalisco y Secretario del Comité de Transparencia: señala: propongo a votación de los integrantes, **PRIMERO.-** Se determina la inexistencia, de la información pública en los términos propuestos en la presente sesión. **SEGUNDO.-** Haga del conocimiento al solicitante el alcance y los resolutive del presente acuerdo; y considérese el presente pronunciamiento para el resto de las solicitudes que traten el mismo cuestionamiento, el cual deberá ser aplicado por analogía. **TERCERO.-** Se registre la presente Acta de Inexistencia de Información en los términos propuestos en la presente sesión.

En mi carácter de Secretario, solicito a los integrantes del Comité expresar en voz alta el sentido de su voto y nuevamente procede a tomar lista.

Después, los integrantes del Comité expresaron su voto.

Presidente del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Jalisco: "Ausente por cuestiones de agenda"

Secretaria del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Jalisco: "Se Aprueba"

Órgano de Control Interno de este Sujeto Obligado de la Fiscalía General del Estado de Jalisco. "Se Aprueba"

De lo anterior, y toda vez que en votación dos de los integrantes aprobaron de forma unánime, la DECLARATORIA DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN que a continuación se especifica, en uso de la Secretario del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, procede a:

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 30.1 fracción II, en correlación con el numeral 86 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y derivado de las gestiones internas de búsqueda en las áreas competentes de esta Fiscalía General del Estado, se declara la inexistencia de información en los términos señalados en el contenido del presente Acuerdo; ya que efectuaron la búsqueda de la misma; lo que se tiene debidamente demostrado como inexistente, justificándose la imposibilidad material para poner a disposición la información solicitada, dado que no existe registro o antecedente alguno en tal sentido, es decir, no se cuenta con material o evidencia alguna al respecto, por no contar con registro al respecto; En cuanto a la información peticionada dentro de Solicitud de Acceso a la Información, recibida en la Unidad de Transparencia, el día 28 veintiocho de Febrero del año 2018 dos mil dieciocho, mediante el Sistema Infomex Jalisco, incorporado a la Plataforma Nacional de Transparencia Jalisco, con el número de Folio 01116318; de la cual, se advierte que esta Dependencia, se encuentra imposibilitada materialmente en cuanto a la información solicitada en el Expediente **LTAIPJ/FG/0701/2018**; resultando información inexistente: **DELITOS POR LOS CUALES SE JUDICIALIZARON LAS CARPETAS DE INVESTIGACIÓN, ASÍ COMO DE AQUELLAS EN QUE SE LLEVÓ A CABO LA APLICACIÓN DE MÉTODOS ALTERNOS DE**



GOBIERNO
DE JALISCO
PODER EJECUTIVO

FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN MATERIA PENAL, DENTRO DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL. DE IGUAL FORMA LA FISCALÍA CENTRAL NO CUENTA CON EL DATO ESTADÍSTICO DE LAS CARPETAS DE INVESTIGACIÓN EN LAS QUE SE LLEVO A CABO LA APLICACIÓN DE MÉTODOS ALTERNOS, ÉSTO DE LA TEMPORALIDAD DE AÑO 2016; por lo que al tenor de lo dispuesto en la fracción II del punto 3 del artículo 86-Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, este Comité de Transparencia tiene a bien declarar la información petitionada como información inexistente, por no contar haber sido generada la misma, ni contar con ella bajo su resguardo.

SEGUNDO.- Del mismo modo, este Comité de Transparencia instruye a la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, para que, en nombre de los integrantes de este órgano colegiado, haga del conocimiento al solicitante el alcance y los resolutivos del presente acuerdo. En este sentido, emita la respuesta correspondiente y notifique al requirente de acceso a la información, a fin de que surta los efectos legales y administrativos procedentes. De igual manera el presente pronunciamiento deberá ser aplicable por analogía para el resto de las solicitudes que traten el mismo cuestionamiento, lo anterior para los efectos legales procedentes.

TERCERO.- En cumplimiento a la obligación fundamental establecida en el numeral 8° punto 1 fracción I inciso g) de la Ley Reglamentaria del artículo 6° apartado A y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, este Comité de Transparencia tiene a bien instruir a la Unidad de Transparencia, para efecto de que dé publicidad a la presente acta, por ser un instrumento relativo a una reunión celebrada por un órgano colegiado; lo cual se deberá llevar a cabo con las limitaciones necesarias para evitar la difusión del nombre del solicitante.

Continuando en uso de la voz la Licenciada Eugenia Carolina Torres Martínez, en ausencia del Encargado de la Presidencia de este Comité de Transparencia, COMENTA: Declara clausurada la Sesión de Comité al no existir más asuntos que tratar; con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se concluye la sesión el día de su inicio a las 12:10 doce horas con diez minutos, firmando en ella los que intervinieron y quisieron hacerlo.

LIC. EUGENIA CAROLINA TORRES MARTÍNEZ
DIRECTORA GENERAL DE ÁREAS AUXILIARES Y
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
SECRETARIO DEL COMITÉ

LIC. JOSÉ SALVADOR LÓPEZ JIMÉNEZ.
DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN JURÍDICA
Y CONTROL INTERNO.
TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL